



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **361** 2015-GR.APURIMAC/G

Abancay, 29 ABR. 2015

VISTO:

El Oficio N° 055-2015-GRAP/GSR.AYM de fecha 09 de marzo del 2015,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regional emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio del visto el Gerente de la Sub Región Aymaraes solicita la delegación de facultades para la Aprobación de Expedientes de Contratación de procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía y la firma de Contratos derivados de estos;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.L N° 1017 señala. "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, La autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley, en virtud del cual un órgano determinado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio a la cual esa competencia no le había sido designada, por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercitadas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, de acuerdo a lo anteriormente citado, se debe tener en cuenta que es el Titular de la Entidad quien tiene, por norma, todas las facultades en el ámbito de las contrataciones estatales. Sin embargo, puede delegarlas a otro funcionario, excepto si la normativa establece expresamente lo contrario, que en el caso de la Aprobación de Expedientes de Contratación de procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor cuantía, Aprobación de Expedientes de Adjudicaciones Directas Públicas y Licitaciones Públicas ,Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas de Menor cuantía y la Firma de Contratos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



derivados de estos, no existe prohibición expresa de delegación por lo que puede materializarse sin ningún tipo de inconveniente legal;

Que, de la norma anteriormente señalada se puede verificar que es procedente la delegación de facultades solicitado por el Gerente Sub Regional de Aymaraes, por lo que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de proyecto de la Resolución de Delegación de Facultades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha de emisión de la presente al Gerente de la Sub Región de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, las funciones y atribuciones, siguientes:

- Aprobación de Expedientes de Contratación de Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- Aprobación de Expedientes de Adjudicaciones Directas Públicas y Licitaciones Públicas.
- Aprobación de las Bases de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- La firma de Contratos derivados de los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende a las atribuciones de pronunciarse o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley consiguientes.

REGISTRESE Y COMIQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC